

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. SPL N° 1/18

ACUERDO N° 003932

La Plata, 2 de Mayo de 2019.

VISTO: el Acuerdo N° 3885 por el que se aprobó el “Reglamento para la elaboración de las listas y designación de conjueces de la Suprema Corte de Justicia y las correspondientes a Departamentos Judiciales” (art. 1°); y

CONSIDERANDO: Que, a través del artículo 2° del mencionado Acuerdo, se encomendó a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal, en el marco de sus respectivas competencias, desarrollar un sistema informático y proponer la normativa complementaria para la efectiva puesta en funcionamiento de las pautas fijadas en el Reglamento señalado en el visto.

Que en cumplimiento de ello, por un lado, la citada Subsecretaría de Tecnología Informática elaboró -con colaboración de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales- el “Sistema Informático de Conjueces”, el que corresponde incorporar como Anexo II del Acuerdo N° 3885 -pasándose a denominar “Anexo I” el actual “Anexo Único”-, y comenzará a regir a partir de la Resolución de Presidencia que así lo disponga, conforme el artículo 4° del aludido Acuerdo.

Que dicho sistema tiene como objetivo informatizar el registro de conjueces, mejorando la difusión de vacantes, agilizando y sistematizando el proceso de inscripción de los postulantes, así como la propuesta de los Colegios de Abogados, la aprobación y designación de aquéllos por parte de esta Suprema Corte de Justicia.

Que, en base a ello, al informe elaborado por la Secretaría de Planificación y a lo analizado por los señores Ministros en el Acuerdo del 20 de febrero del corriente año, resulta conveniente realizar ajustes al artículo 4 del Anexo I del Acuerdo N° 3885, a fin de precisar el mecanismo web de preinscripción de los profesionales interesados y la posterior remisión de la propuesta por parte de los Colegios Departamentales.

Que, por otra parte, cabe efectuar una incorporación en el artículo 9° del citado Anexo I del Acuerdo N° 3885, a los efectos de establecer el plazo previo en que la dependencia actuante deberá comunicar la solicitud del sorteo respectivo a la autoridad de aplicación.

Que, por último, y de acuerdo a las funcionalidades incorporadas por el sistema informático en cuestión, cabe precisar el mecanismo electrónico de registro de las actas de sorteos regulado en el artículo 10° del Anexo I del Acuerdo N° 3885.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar el “*Sistema Informático de Conjueces*”, el que se incorpora como Anexo II del Acuerdo N° 3885 -pasándose a denominar “*Anexo I*” el actual “*Anexo Único*”-, y comenzará a regir a partir de la Resolución de Presidencia que así lo disponga, conforme el artículo 4º del aludido Acuerdo.

Artículo 2º. Modificar el texto del artículo 4º del Anexo I del Acuerdo N° 3885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Los profesionales completarán la totalidad de los antecedentes que resulten del cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 2º del presente decisorio, en un formulario de preinscripción provisto en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia conforme al sistema informático al que alude el artículo 5º del presente.

Los Colegios de Abogados Departamentales accederán a los datos ingresados por los profesionales en el referido sistema informático y remitirán, vía electrónica, a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales las propuestas a que refiere el artículo 1º del presente, en el marco de las disposiciones previstas por el Acuerdo N° 3733.

Tales Colegios arbitrarán las medidas conducentes, por un lado, para remitir en tiempo oportuno las respectivas propuestas una vez notificados de los profesionales preinscritos, como así también para que este Tribunal pueda contar con información actualizada acerca de posibles incompatibilidades o impedimentos para ejercer el cargo de Conjuez”.

Artículo 3º. Modificar el texto del artículo 9º del Anexo I del Acuerdo N° 3885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º: El sorteo de conjueces se practicará en acto público, a través del sistema previsto en el artículo 5.

Dicho acto será publicado en el sitio Web de la Suprema Corte con anticipación de tres (3) días hábiles y notificado a las partes y/o intervinientes, para lo cual cada una de las dependencias de la Suprema Corte y las Cámaras de Apelación actuantes deberán efectuar la solicitud respectiva a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales con cinco (5) días hábiles de antelación al acto de sorteo, salvo motivos de urgencia debidamente justificados. Tales organismos, en ejercicio de la superintendencia, llevarán adelante el pertinente acto, en presencia de los asistentes si los hubiere.

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte. SPL N° 1/18

El sistema contendrá un mecanismo automático de sorteo para cada uno de los listados de conjuces, debiendo contemplar el supuesto previsto en la última parte del artículo 5 de la ley 13.661.

Los conjuces desinsaculados para actuar no podrán ser nuevamente sorteados hasta tanto se agote la nómina correspondiente, sin perjuicio de la intervención que podrán tomar en todas aquellas causas en que la materia debatida sea sustancialmente análoga.

En el marco de lo previsto por el artículo 4 de la ley 13.661, la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución deberá comunicar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales aquellos profesionales que habiendo sido desinsaculados como conjuces suplentes asuman en reemplazo de los titulares para la integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios. Asimismo, la citada Dirección, en virtud de la causal de reemplazo, deberá informar si el conjuce titular reemplazado puede integrar la nómina correspondiente para el siguiente sorteo”.

Artículo 4°. Modificar el texto del artículo 10° del Anexo I del Acuerdo N° 3885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°: El sistema permitirá la impresión de un acta en la que se consignará el lugar, fecha y hora del mismo, datos de identificación de las causas y abogados desinsaculados, bajo firma del funcionario responsable interviniente y de los asistentes, si los hubiere. Con las actas de los sorteos se conformará un archivo que se incorporará al sistema y quedará disponible para la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

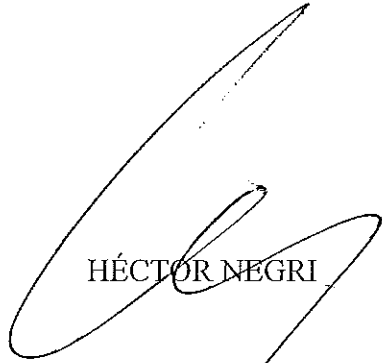
Esta última dependencia mantendrá actualizados los listados de conjuces en el aplicativo informático.

Artículo 5°. Regístrese y comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.


EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

///

///



HÉCTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN
EN USO DE LICENCIA



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte SPL N° 1/18

Anexo II

Sistema informático de Conjueces

1. Objetivo:

A partir de lo resuelto en el Acuerdo N° 3885/18, se busca informatizar el registro de conjueces, mejorando la difusión de las vacantes, agilizando y sistematizando el proceso de inscripción de los postulantes, así como la propuesta de los Colegios de Abogados, la aprobación y designación por parte de la Suprema Corte.

También se pretende, por un lado, automatizar y agilizar el proceso de solicitudes de conjueces por parte de los organismos que los solicitan y, por el otro, visibilizar los sorteos, permitiendo esto la construcción de un legajo digital de los postulantes.

2. Consideraciones Generales:

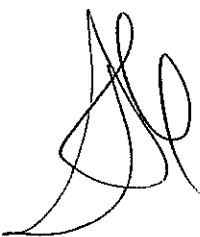
Se construirá una aplicación web que cubrirá las distintas necesidades para la inscripción y el armado de los listados de conjueces así como también para la realización y difusión de los sorteos.

Se reemplazarán algunas tareas, que actualmente se realizan en forma manual, y se incorporarán otras para simplificar las actividades: publicación de vacantes, inscripciones y controles de aspirantes, armado de resoluciones de designación/exclusión, formación y mantenimiento de listas, sorteo de conjueces, elaboración de legajos históricos, emisión de diferentes tipos de notificaciones y constancias.

Los Usuarios del Sistema serán: Suprema Corte de Justicia (SCBA), Secretaría de Servicios Jurisdiccionales (SSJ), Colegios de Abogados Departamentales (CAD), Abogados y Dependencias que requieren de un sorteo de Conjueces.

3. Circuito de información

Como primera medida se describe (simplificándolo) el circuito de información para las inscripciones y sorteos de conjueces.



Inicialmente la Suprema Corte publica las vacantes disponibles para cada departamento judicial, ya sea para Conjueces de Cámara como para Conjueces de Corte. Luego los profesionales interesados podrán preinscribirse, quedando dicha preinscripción sujeta a la aprobación y propuesta por parte de los Colegios de Abogados. Luego la Corte acepta (o no) y lo designa en la vacante.

Luego para hacer uso de estas listas de Conjueces, las dependencias que lo requieran solicitan un sorteo de conjueces, y se realiza dicho sorteo manteniendo un historial y un legajo por cada conjuez.

4. Principales Funcionalidades

4.1. Publicación de Vacantes

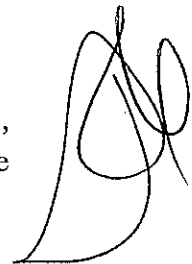
La Suprema Corte establece cupos para Conjueces de Corte y para cada Cámara Departamental (AC 3885, Anexo Único). La SSJ publicará y mantendrá actualizadas las vacantes a cubrir en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

4.2. Inscripción de los Abogados

Los profesionales harán una preinscripción, en un formulario web provisto en el sitio de la Suprema Corte de Justicia, con todos los requisitos exigidos por la nueva acordada. Estos requisitos son:

a) Legajo completo, firmado y datado, sin blancos, enmiendas ni raspaduras, conteniendo la siguiente información

- Nombres y Apellidos completos del postulante.
- Domicilio real, actual y anteriores en el plazo de cinco (5) años, domicilio electrónico, número de teléfono/s y dirección de correo electrónico.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Estado civil.
- Nombres y Apellidos completos de los padres, cónyuge, conviviente e hijos.

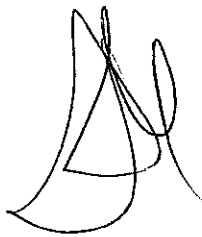


Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

- Conformidad para integrar el listado de Conjuceces que en definitiva sea aprobado por la Suprema Corte.
- b) **Documentación original o fotocopia certificada que acredite sus antecedentes, en especial**
- Título de abogado.
 - Otros diplomas de títulos universitarios de grado y posgrado.
 - Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad completo. En caso de naturalización testimonio de la misma (fecha y autoridad que la otorgó).
 - Certificado de estado y antigüedad en la matrícula.
 - Constancia del o los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados departamentales donde se encontrasen matriculados, sobre la existencia de causas disciplinarias y sobre su estado o resolución recaída, si las tuviera.
 - Certificado médico que debe contener específicamente lo siguiente: “Aptitud psicofísica”. “Para ser presentado ante el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires”. Emitido por organismo estatal con sello oficial.
 - Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.

Quienes se hubiesen desempeñado como funcionarios judiciales en otras jurisdicciones, deberán agregar:

- Certificado de antecedente del legajo personal (fecha de ingreso y egreso del Poder Judicial, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas, pérdidas de jurisdicción – en caso de corresponder-, sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo)
- Resumen de estadísticas del órgano en el que se desempeñó debidamente certificada (solo en el caso de haber sido titulares). Para el caso de desempeño en tal carácter en la provincia de



Buenos Aires, dicho informe será requerido por la Secretaria de Servicios Jurisdiccionales a las dependencias del Tribunal pertinentes.

c) Documentación optativa

- Diplomas de participación en cursos, congresos, jornadas, mesas redondas y cualquier otro acto académico, científico o técnico invocando la participación investida, fecha en que tuvieron lugar, institución patrocinante, tema desarrollado, designaciones que hubiese recibido, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, entre otras.
- Conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante.
- Ejercicio de la docencia. Cargos desempeñados, describiendo modo de designación, periodo y licencias extraordinarias de las que hubiera gozado.
- Certificados de desempeño laboral, profesional, cívico y/o comunitario, de carácter público, honorario o rentado por designación o elección. Se indicará su carácter (titular, suplente, interino, ascensos y licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años).
- Instituciones científicas o profesionales a la que pertenezca, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de institución, calidad que reviste en ella y cargos que hubiese desempeñado.
- Trabajos publicados, copia o certificación de la publicación, con especificación de naturaleza, títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron.
- Documentos que acrediten su vinculación a instituciones civiles y/o comerciales de las que forma parte o en las que tuviere intereses.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

De todos los datos exigidos, serán públicos Nombre, Apellido, Nacionalidad, Documento, años de ejercicio de la profesión y Departamento Judicial de matriculación.

4.3. Controles de inscripciones

4.3.1. Primer control y propuesta

El Colegio de Abogados Departamental hará el primer control de los datos ingresados por los profesionales en la preinscripción y avalará la postulación del Abogado preinscripto. Este control tendrá en cuenta las condiciones de la matrícula del postulante.

Cumplido este control satisfactoriamente el Colegio cambiará el estado del postulante de *'Preinscripto'* a *'Propuesto para Designación'* como conjuetz.

4.3.2. Segundo control

La SSJ con la solicitud avalada y propuesta por el Colegio Departamental realizará un segundo control. Este control tendrá en cuenta que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos por el AC 3885.

Cumplido satisfactoriamente este segundo control, la SSJ cambiará el estado de *'Propuesto para Designación'* a *'Resolución para Nombramiento'*.

4.4. Resolución

La SSJ preparará la resolución para la designación del Conjuetz que será estudiada y tratada por la SCBA, resolviéndose ésta en forma favorable o desfavorable según corresponda.

4.5. Incorporación de Conjuetz

En caso de resolverse favorablemente la SSJ incorporará al conjuetz designado al listado correspondiente. Los datos a incluir son: si es conjuetz de Corte o Cámara, número de vacante, apellido y nombre, y resolución de designación.



4.6. Modificación de Conjuez

Los Colegios de Abogados Departamentales notificarán, a la SSJ, las modificaciones del estado de los matriculados que afecten a su situación como conjuez. Por ejemplo, podrían ser por caducidad de las matrículas, por jubilación, fallecimiento, etc., como también las sanciones disciplinarias que provocasen suspensión de matrícula por un período. Estas comunicaciones se realizarán en forma electrónica.

La SSJ actualizará los datos del conjuez con esta información brindada por los Colegios Departamentales, como asimismo con aquellas incompatibilidades o impedimentos detectados de oficio y las observaciones e impugnaciones resueltas por la Suprema Corte de Justicia en el marco de lo previsto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo N° 3885.

La SSJ también actualizará el estado del conjuez con el resultado de los sorteos, el que puede quedar en estado de Apartado (conjuez asignado como Titular en una causa), o Suplente (conjuez asignado como suplente en una causa de Jury).

El dato registrado es la resolución por la cual cambia de estado, y el estado al que cambia (ya sea por haber sido sorteado Titular o de Suplente pasa a Titular).

4.7. Sorteo

4.7.1. Solicitud

La Dependencia que requiera un Sorteo lo solicitará a la SSJ, mediante una comunicación electrónica, indicando lo pedido y el día en que se realizará el sorteo. Este requerimiento deberá realizarse con al menos cinco (5) días hábiles de antelación al acto del sorteo, salvo motivos de urgencia debidamente justificados.

4.7.2. Listado

La SSJ estará a cargo de la conformación, a través del Sistema, del Listado de Conjuceces.

Se incluirán en este Listado los Conjuceces que estén en condiciones de ser sorteados y ponderados de acuerdo a la cantidad de causas en las cuales fueron sorteados.



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

4.7.3. Publicación

La SSJ publicará en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia el sorteo requerido con tres días de antelación y el listado de Conjueces en condiciones de ser sorteados para poder ser observados o impugnados, así como los casos de incompatibilidades o impedimentos, de acuerdo a la actualización de datos que realice aquella dependencia conforme lo previsto en el apartado 4.6 del presente.

4.7.4. Sorteo

Cumplido el plazo publicado se realizará el Sorteo automáticamente en el sitio web del Poder Judicial, en la fecha y hora indicada, en presencia de los asistentes si los hubiere.

4.8. Emisión de Notificaciones/Constancias:

El Sistema generará las notificaciones, a todos los involucrados, del resultado del Sorteo, con los datos de la causa y de los Conjueces asignados como Titulares y, si corresponde, de Conjueces Suplentes.

El Sistema también emitirá, a pedido, diferentes tipos de constancias que sean necesarias (Constancia de acreditación de Conjuez, Acta del Sorteo, etc.).

Con las actas de los sorteos se conformará un archivo que se incorporará al sistema y quedará disponible para la SSJ.

4.9. Legajo Histórico de Conjuez:

La SSJ será la encargada de cargar la información del sorteo (fecha, causa, estado con el cual participa) al Legajo Histórico del Conjuez. Este legajo se mantiene 'abierto' hasta la finalización de la causa en la que participa, luego pasa a 'cerrado' hasta que sea asignado a otra causa por un nuevo sorteo.



